

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El despacho observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas en el inciso 1 del numeral 2 del artículo 317 del CGP que a su tenor reza: *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes”*. Así, teniendo en cuenta que el último auto dictado por este despacho mediante el cual decreto medidas cautelares contiene fecha 6 de septiembre de 2019, siendo notificado por estado el día 9 de septiembre de 2019, los términos señalados por la norma se han superado con creces.

Por lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito dentro del presente proceso, en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, y se dispondrá su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION** adelantado por María S. Millán Arango y Cia S. en C. en contra de Asociación de Proyectos Comunitarios - ASOPROC

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas.

Proceso: Ejecutivo a continuación- Ordinario
Demandante: María S. Millán Arango y Cia S. en C.
Demandada: Asociación de Proyectos Comunitarios - ASOPROC
Radicación: 76001-31-03-015-2013-00001-02

TERCERO: En firme el presente auto, archívese.

NOTIFÍQUESE
La Juez

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. **047** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **MARZO 17- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd3eb00f5e55a827d653e9f2359939da9968fbdcc4943364947915f5243745d**

Documento generado en 16/03/2023 02:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>